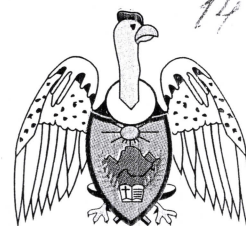




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



DECRETO DE ALCALDIA N° 03 -2013-A/MPSCH

Santiago de Chuco, 14 de noviembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la norma acotada, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante Decretos de Alcaldía;

Estando a lo expuesto en la presente y de conformidad con las atribuciones que le competen a la Alcaldía según lo dispuesto en el inciso 6° del Artículo 20°, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 39° y el artículo 42° de la Ley 27972°, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Interno de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el que consta de Dos Títulos, Cuatro Capítulos, y Treinta y dos artículos y dos Disposiciones Finales, de acuerdo al tenor que a continuación se detalla:

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



REGLAMENTO INTERNO DE LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Finalidad

Artículo 1°.- La elaboración del presente Reglamento Interno tiene la finalidad de establecer las funciones y obligaciones de la Defensoría del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, así como también establecer las funciones, responsabilidades y sanciones de los encargados de la misma.

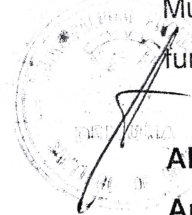
Alcances

Artículo 2°.- Las normas contenidas en este Reglamento Interno serán de aplicación en la Defensoría del Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Base legal

Artículo 3°.- El presente Reglamento Interno tiene como base legal los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Políticas del Perú 1993.
- Ley 27337 Código del Niños y el Adolescente.
- Ley Orgánica de Municipalidades. Ley No. 27972
- Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278.

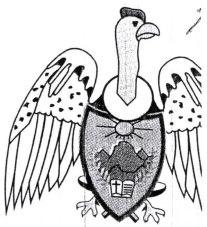




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



- Resolución Ministerial 669-2006-MIMDES, que aprueba la Guía de Procedimientos de Atención de casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente.

- Resolución Ministerial N° 234-99-PROMUDEH, «Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente.

Guía de Procedimientos de Atención de casos para las Defensorías del Niño y El Adolescente, aprobado por Resolución Ministerial N° 669-2006-MIMDES.

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – D. Leg. N° 1098.

- D. S. N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 4°. - La DEMUNA – de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco asume una función social de promoción, vigilancia y defensa de los derechos del niño, niña, adolescente y familia, los mismos que se encuentran consagrados en el Código del Niño y el Adolescente, los cuales son:

· Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas.

· Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio de interés superior.

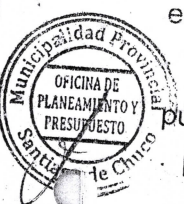
· Acoger coordinar y tramitar las denuncias contra los derechos del niño o niña, adolescente y de la mujer conforme lo establece la ley vigente.

· Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre Alimentación, Tenencias y Regímenes de Visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.

· Fomentar el reconocimiento voluntario de la Filiación.

· Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan.

· Impulsar funciones administrativas a favor de los niños y adolescentes.

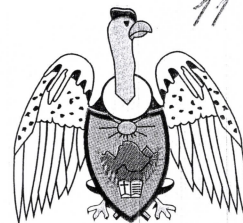


Handwritten signature

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



- Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no exista procesos judiciales previos.
- Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños, niñas y adolescentes.
- Protección, prevención y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TITULO II

DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO.

CAPÍTULO I

DE LOS SERVICIOS DE LA DEMUNA

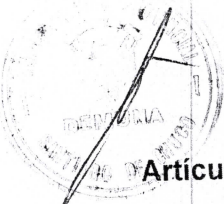
Artículo 5°.- El Departamento de DEMUNA- es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, dependiente de la División de Servicios y Programas Sociales, encargado de promover, planificar, atender, absolver situaciones que pongan en riesgo la integridad física, psicológica del niño, niña, adolescente y la familia.

Artículo 6°.- Son acciones propias de la DEMUNA –Santiago de Chuco:

- a.- Iniciar sus funciones en acto público.
- b.- Actuar en protección del interés superior del niño, niña y adolescente.
- c.- Organizarse con los recursos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.
- d.- Celebrar convenios con diversas instituciones sectoriales, academias, profesionales y de cooperación nacional e internacional.

Artículo 7°.- Son responsabilidades de la DEMUNA – Santiago de Chuco:

- a.- Estar registrada en las Oficinas de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNNA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

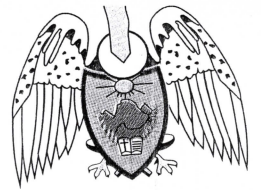


ep

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



- b.- Presentar a la Oficina de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) un informe semestral de la gestión del servicio, o cuando ésta se lo solicite.
- c.- Derivar los casos en los que se requiera la intervención de profesionales especializados con los que no cuenta la DEMUNA-Santiago de Chuco o de autoridades policiales, Ministerio Público y Judiciales para que intervengan de acuerdo a sus atribuciones.

Hacer constar con un Libro de Actas, los acuerdos a los que han llegado las partes en conflicto, debiendo entregarles las copias de dicha acta con sello y firma del Responsable de DEMUNA-Santiago de Chuco. Este Documento tendrá título de ejecución de ser expedido por la DEMUNA-Santiago de Chuco autorizada para el efecto, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el reglamento de la Ley N° 27007, aprobado por Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH. Asimismo, podrá ser presentado como medio probatorio ante las autoridades judiciales, de ser expedido por una DEMUNA que no cuente con la referida autorización.

- e.- Guardar reserva sobre los casos atendidos, entregando a las partes involucradas solo copia del acuerdo que estas hubieran adoptado, con el sello y firma del responsable de la DEMUNA-Santiago de Chuco.
- f.- Entregar a las autoridades la información solicitada mediante escrito debidamente fundamentado.
- g.- Cumplir con las normas en vigencia.

Artículo 8.- La DEMUNA-Santiago de Chuco está prohibida de:

- 1.- Conciliar cuando se trate de derechos no disponibles, o cuando el caso implique la comisión de un delito o una falta que se encuentre en proceso judicial o sea cosa juzgada.
- 2.- Celebrar conciliaciones extra-judiciales con título de ejecución
- 3.- Hacer cobros por las acciones realizadas o por realizar que son propios de su función.

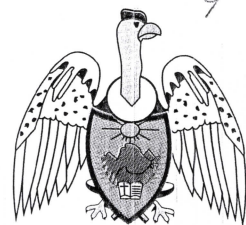
Artículo 9.- La DEMUNA-Santiago de Chuco en caso de contar con recursos humanos profesionales priorizarán en su plan de trabajo, acciones preventivas y promocionales.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



Los casos que requieran atención especializada serán derivados a las instituciones que cuenten con recursos profesionales y les sean competentes.

Artículo 10.- El personal de DEMUNA-Santiago de Chuco deberá ser capacitado en aspectos teóricos-conceptuales jurídicos, normativos, metodológicos e instrumentales, referidos a la promoción, vigilancia y defensa de los derechos del niño, niña y adolescente, los cuales consideran un enfoque social y de género. Las estrategias de capacitación serán determinadas por la Oficina de Defensoría.

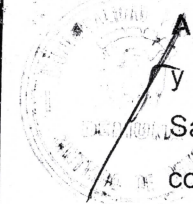
Artículo 11.- Todas las personas interesadas en el servicio que brinda la DEMUNA-Santiago de Chuco, podrán solicitar por escrito, información sobre su funcionamiento y tipo de servicio que presta. La negativa al ejercicio de este derecho deberá ser fundamentada en forma escrita.

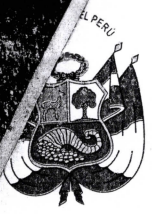
Artículo 12.- Además de las funciones establecidas en el artículo 48° del Código del Niño y el Adolescente y el la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, la DEMUNA-Santiago de Chuco brindará atención y apoyo a aquellas que se lo soliciten, debiendo coordinar con el Centro Emergencia Mujer (CEM) de la Provincia de Santiago de Chuco, así como las redes de promoción, vigilancia o defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y familia.

Artículo 13.- La suspensión total de las actividades de la DEMUNA-Santiago de Chuco, dará lugar a la cancelación de la Constancia de Registro que le expide la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 14.- En el caso que la DEMUNA-Santiago de Chuco actúe como Centro de Conciliación deberá continuar cumpliendo las demás funciones propias del Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente, para lo cual deberán acreditar ante la Oficina de Defensoría, que cuentan con la capacidad para asumir ambas funciones.

Artículo 15.- Entiéndase que la DEMUNA que se encuentre en la capacidad de asumir ambas funciones. Serán normadas por la Oficina de Defensoría en lo que al mencionado servicio se refiere, quedando el actuar como Centro de Conciliación reguladas por las normas de la materia.





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe

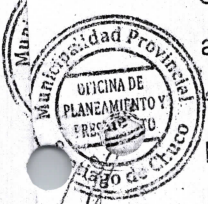


CAPÍTULO II

DE LA MUNICIPALIDAD PROMOTORA DE LA DEMUNA-SANTIAGO DE CHUCO.

Artículo 16.- Son obligaciones de la Municipalidad promotora de la DEMUNA-Santiago de Chuco:

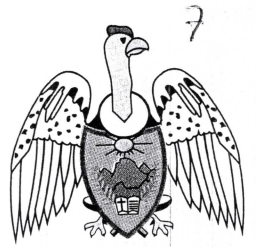
- 1.- Proporcionar la infraestructura adecuada y los recursos humanos y económicos que se requiera para el funcionamiento del servicio.
- 2.- Velar porque la DEMUNA-Santiago de Chuco que promueve sea escrita en el Registro de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro de los 30 días siguientes a su creación y/o ratificación de la misma, o porque se regularice su situación en caso no hubiese sido registrada oportunamente.
- 3.- Comunicar por escrito a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, las actividades de la DEMUNA-Santiago de Chuco que promueve en un plazo no mayor de 30 días calendarios contados a partir de su ratificación de creación.
- 4.- Acreditar a los Responsables y Defensores de la DEMUNA-Santiago de Chuco que promueve.
- 5.- Comunicar a la Oficina de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, cualquier modificación relacionada con la información y documentación presentada para su incorporación en el Registro de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en un plazo no mayor de tres meses de suscitado dicho cambio, a efectos de tener un conocimiento de la Defensoría. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente inciso dará lugar a la cancelación de la Constancia de Registro, de conformidad con lo establecido en la Directiva que norma el Registro de las Defensorías del Niño y el Adolescente.





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17°.- La DEMUNA-Santiago de Chuco estará integrada por siguientes miembros:

- a) Responsable;
- b) Defensores;
- c) Promotores Defensores; y
- d) Personal de Apoyo.



Del Responsable:

Artículo 18°.- El Responsable es una persona profesional servidor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, con perfil reconocido por la comunidad.

Artículo 19°.- Las funciones del Responsable son las siguientes:

- a) Dirigir el servicio de DEMUNA – Santiago de Chuco.
- b) Organizar y supervisar el trabajo del equipo, estableciendo un ambiente agradable que permita el logro de los objetivos y metas.
- c) Elaborar el Plan de Trabajo, presupuestos, informes y memorial anual.
- d) Coordinar y concertar acciones con las instancias internas y externas.
- e) Organizar y gestionar recursos.
- f) Coordinar con el MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) como ente rector.
- g) Integrar el Comité Municipal de los Derechos del Niño y el Adolescente (COMUDENA) y asumir la Secretaría General.
- h) Las demás que le asigne la Oficina de Defensoría y/o el Alcalde Provincial de Santiago de Chuco, como representante legal del órgano promotor.

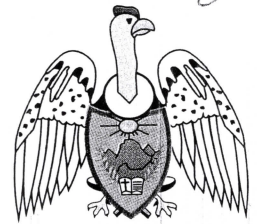




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



Del Defensor:

Artículo 20°.- Los Defensores son profesionales de cualquier disciplina preferentemente relacionada con las ciencias jurídicas y en segunda alternativa las ciencias humanas y sociales y egresados de las Universidades.

Artículo 21°.- Las funciones de los Defensores son las siguientes.

- a) Promover la difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes.
- b) Velar en su comunidad por el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- c) Detectar y canalizar los casos que requieren atención hacia la DEMUNA- Santiago de Chuco, respetando el anonimato de la denuncia si el caso lo requiere.
- d) Promover y difundir los servicios dirigidos a la niñez y adolescencia que brinda la DEMUNA – Santiago de Chuco y otras instituciones de la comunidad.
- e) Promover y apoyar las actividades, campañas y demás iniciativas de promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- f) Apoyar en la prestación de servicio de la DEMUNA- Santiago de Chuco.

Artículo 22°.- Los defensores deberán ser orientados y supervisados por el Responsable de la DEMUNA-Santiago de Chuco.

Promotores Defensores:

Artículo 23°.- Los promotores defensores son niños, niñas, adolescentes y adultos de la comunidad que han asumido voluntariamente la responsabilidad y el compromiso de apoyar la constitución y el funcionamiento de la DEMUNA-Santiago de Chuco.

Artículo 24°.- Las funciones de los Promotores Defensores son las siguientes:

- a.- Promover la difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código del Niño y el Adolescentes.
- b.- Velar en su comunidad por el respeto de los derechos del niño, niña y adolescentes.





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



- c.- Detectar y canalizar los casos que requieren atención hacia la DEMUNA- Santiago de Chuco, respetando el anonimato de la denuncia si el caso lo requiere.
- d.- Promover y difundir los servicios dirigidos a la niñez y la adolescencia que brinda la DEMUNA-Santiago de Chuco y otras instituciones de la Comunidad.
- e.- Promover y apoyar las actividades, campañas y demás iniciativas de prestación de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- f.- Apoyar en la prestación de servicio de la DEMUNA-Santiago de Chuco.

Personal de Apoyo:

Artículo 25°.- El personal de apoyo está conformado por personal administrativo y profesional que colaboran con el servicio y que no tengan la condición de responsable, defensores, ni promotores defensores.

Artículo 26°.- Las funciones del personal técnico de apoyo son las siguientes:

- a.- Colaborar en las acciones preventivo - promocionales que realiza la DEMUNA-Santiago de Chuco.
- b.- Apoyar en la atención y seguimiento de los casos recibidos por la DEMUNA-Santiago de Chuco.

El personal técnico de apoyo no puede suscribir Actas de Conciliación.

Artículo 27°.- Los Responsables, Defensores, Promotores Defensores y Personal de Apoyo, para el cumplimiento de sus funciones, deberá estas debidamente capacitados en los temas propios de la función de la DEMUNA y los casos inherentes a la misma.

CAPÍTULO III DEL TIPO DE ACTIVIDADES

Artículo 28°.- Las actividades de la DEMUNA-Santiago de Chuco se desarrollarán en función de los Planes de Trabajo, los cuales a su vez deben ser parte de los Planes de Desarrollo local del Municipio. Para la elaboración del Plan de Trabajo debe de establecerse líneas de actividades, de protección (atención de casos) y de promoción, definirse las metas que se esperan alcanzar, definirse las actividades por cada línea y definirse el presupuesto por actividad y recursos para su ejecución.



[Handwritten signatures]



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



Artículo 29°.- Dirigidas a la atención de casos que atenten o vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En general, la DEMUNA-Santiago de Chuco puede atender «cualquier tipo» de casos que comprendan los derechos de la niña, niño y adolescente.

De acuerdo a las normas existentes y su jurisdicción podrá:

- a.- Brindar orientación general para el tratamiento del caso.
- b.- Interceder ante organismos según corresponda.
- c.- Apoyar la denuncia de delitos ante las autoridades competentes.
- d.- Resolver conflictos en base a la conciliación.
- e.- Hacer seguimiento de casos en la aplicación de medidas socio-educativas por encargo del Poder Judicial o a petición de los interesados.
- f.- Desarrollar actividades preventivas.

Promoción.

Artículo 30°.- Orientadas a la prevención o intervención sobre problemas vinculados a la niñez y adolescencia, a través de diversas modalidades (capacitación, campañas de movilización o intervención, actividades de información o sensibilización, etc.).

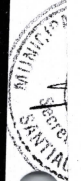
Obligaciones de los integrantes

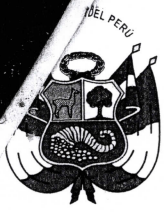
Artículo 31°.- Los miembros integrantes de la DEMUNA- Santiago de Chuco, están obligados a concertar reuniones trimestrales para evaluar las acciones llevar a cabo por el servicio.

Sanciones

Artículo 32°.- En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Interno, el personal de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, será pasible a las sanciones que se dispongan de acuerdo al Decreto Legislativo 276, al Manual de Organización y Funciones y al Reglamento de Personal de la Municipalidad.

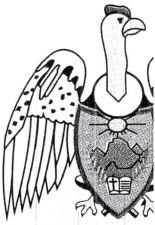
[Handwritten signatures]





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe

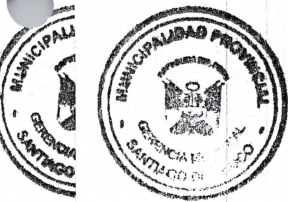


DISPOSICIONES FINALES

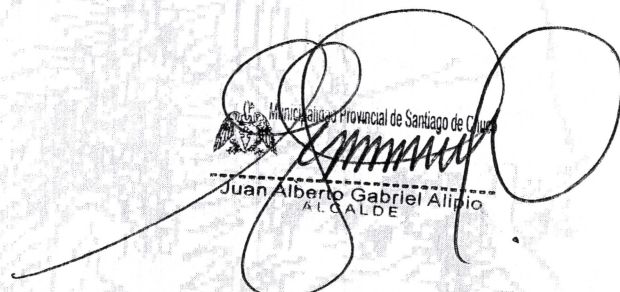
Artículo Primero.- Aquellos aspectos que no se hallan contemplados en el presente reglamento, serán absueltos por el Responsable de la DEMUNA-Santiago de Chuco con fundamento de causa.

Artículo Segundo.- Dispóngase, para que la Gerencia Municipal, y a través de ella las áreas involucradas, procedan con la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten mark]


Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE